



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**MEDIDA PROVISIONAL AGRICOLA EL TORO – PLANTACION DE CEREZOS
COMUNA DE CHILLÁN**

DFZ-2020-4007-XVI-MP

	Nombre	Firma
Elaborado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	



1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	3
2.1	Antecedentes Generales.	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES..	4
4	HECHOS CONSTATADOS ASOCIADOS A LAS MEDIDAS DEL ART. 48 LO-SMA.....	4
5	CONCLUSIÓN	1
6	ANEXOS.....	1



1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del medio Ambiente de la Región de Ñuble a la unidad fiscalizable denominada “AGRICOLA EL TORO – PLANTACION CEREZOS CAMINO A PINTO”, emplazada en el KM 9.5 de la RUTA N-55 Camino Pinto-Chillán, comuna de CHILLÁN, Región de Ñuble, de propiedad de la empresa SOCIEDAD AGRICOLA EL TORO LTDA. (RUT 76.274.064-8, domiciliada en Av. Nueva Providencia N° 2250, comuna de Providencia, RM).

La Unidad Fiscalizable consiste en un predio con plantación de cerezos, el cual realiza actividades agrícolas nocturnas o de madrugada, las que presentan superación de norma en horario nocturno, ello se suma a otras denuncias de vecinos del sector por ruidos elevados originados de los sistemas de control de heladas. Estos hallazgos, dan origen a un procedimiento administrativo de instrucción de Medidas Provisionales Pre-Procedimentales en lo que respecta a:

i. Detener la utilización de toda maquinaria generadora de ruido en el horario nocturno definido por del D.S. N38/2011 MMA -a saber, entre 21:00 y 7:00 horas- ya sea para polinizar, fumigar o cualquier otra actividad que requiera el predio para la producción de sus cultivos u otras actividades asociadas a ello.

Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que acrediten la no utilización de las mencionadas herramientas, pudiendo acompañarse registros fotográficos georreferenciados con registro horario; respaldo de odómetros instalados en las mismas, siempre y cuando guarden horarios de funcionamiento; o cualquier documentación que permita confirmar su detención en el horario indicado. Estos antecedentes deberán ser acompañados, junto a una carta conductora, dentro del periodo de los 15 días hábiles de vigencia de la medida ordenada.

Cabe destacar que la medida aquí establecida no impide la realización de actividades agrícolas en horario nocturno, así como tampoco la utilización de equipos ruidosos en horario diurno, por lo que resultaría perfectamente compatible con el uso de -a modo de ejemplo- pulverizadores manuales durante la noche y maquinaria motorizada durante el día. No obstante, de ello, la actividad deberá igualmente respetar los límites de emisión de ruido que fija el D.S. N°38/2011 MMA.

ii. Los antecedentes requeridos mediante el presente acto deberán ser entregados por escrito y con una copia en soporte digital (disco compacto o pendrive) en la Oficina de Partes y Archivo de esta superintendencia, ubicada en Libertad N° 790, Chillán.

De los antecedentes presentados y analizados el titular da cuenta que ha dado cumplimiento a las medidas de control N° 1 y 2 de la Res. 2239/2020, no existiendo hallazgos al respecto.

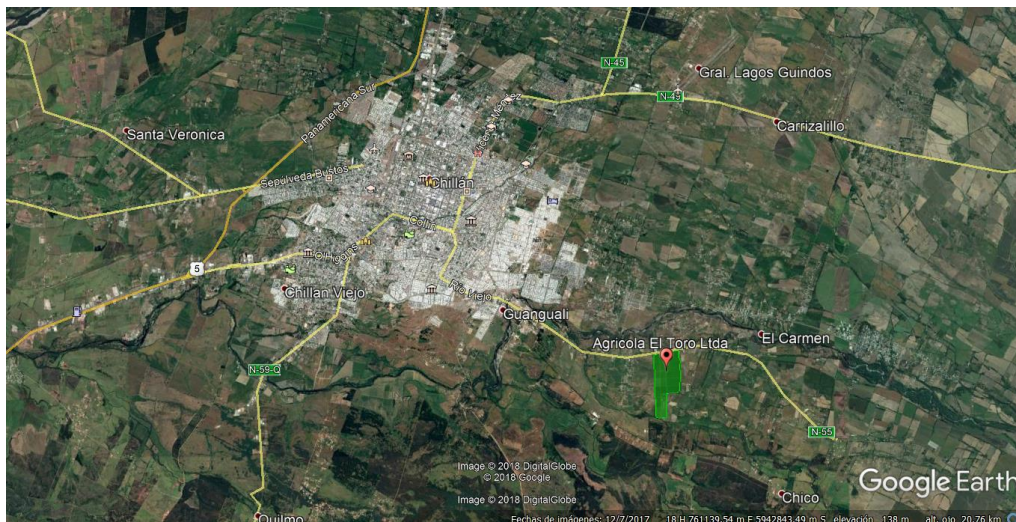


2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: AGRICOLA EL TORO – PLANTACION CEREZOS CAMINO A PINTO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: EN OPERACIÓN
Región: ÑUBLE	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: KM 9.5 RUTA N-55 CAMINO PINTO-CHILLÁN, SECTOR HUERTO DE CEREZOS, COMUNA DE CHILLÁN, PROVINCIA DE ÑUBLE, REGIÓN DEL BIOBÍO. Coordenadas UTM (WGS84, Huso 18): 5940359 mN ; 764503 mE
Provincia: DIGUILLIN	
Comuna: CHILLAN	
Titular de la unidad fiscalizable: SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TORO LTDA.	RUT o RUN: 76.274.064-8
Domicilio titular: AV. NUEVA PROVIDENCIA N° 2250, COMUNA DE PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO	Correo electrónico: pbecerra.huberexport@gmail.com
	Teléfono: +569- 5219 0911
Identificación representante legal: RENATO PABLO HUBER ACUÑA	RUT o RUN: 12.970.473-K
Domicilio representante legal: AV. NUEVA PROVIDENCIA N° 2250, COMUNA DE PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO	Correo electrónico: pbecerra.huberexport@gmail.com
	Teléfono: +569- 5219 0911

2.2. Ubicación



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RES. EX.	2239	09.11.2020	SMA	ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES QUE INDICA.	No aplica IGA

4 HECHOS CONSTATADOS ASOCIADOS A LAS MEDIDAS DEL ART. 48 LO-SMA.

De los resultados de las actividades de revisión de antecedentes y fiscalización complementaria asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar que el titular ha dado cumplimiento a las medidas de control requeridas, a saber:

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
1	<p>Detener la utilización de toda maquinaria generadora de ruido en el horario nocturno definido por del D.S. N38/2011 MMA -a saber, entre 21:00 y 7:00 horas- ya sea para polinizar, fumigar o cualquier otra actividad que requiera el predio para la producción de sus cultivos u otras actividades asociadas a ello.</p> <p>Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que acrediten la no utilización de las mencionadas herramientas, pudiendo acompañarse registros fotográficos georreferenciados con registro horario; respaldo de odómetros instalados en las mismas, siempre y cuando guarden horarios de funcionamiento; o cualquier documentación que permita confirmar su detención en el horario indicado. Estos antecedentes deberán ser acompañados, junto a una carta conductora, dentro del periodo de los 15 días hábiles de vigencia de la medida ordenada.</p>	Plazo de ingreso 15 días hábiles plazo 30.11.2020.	<p>Con fecha 03.12.2020 regulado entrega planilla de registro de maquinaria utilizada, registros de odómetros de maquinaria denunciada con certificado notarial, entre otros antecedentes detallados en el Anexo 2 IFA.</p> <p>En la misma en antecedente adjunto el Sr. GERARDO ALFREDO CORTES GASAU, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaria de Chillán con fecha 26.11.2020 informa Que concurrí personalmente desde día 09 de Noviembre del presente año, siendo las 19:30 horas, y los días 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 del mismo mes a las 08:00 y a las 19:30 horas respectivamente, a requerimiento de AGRICOLA EL TORO LIMITADA, Cédula de Identidad y Rol único Tributario 76.274.064-8, domiciliada en Camino a Pinto kilometro ocho, Chillan,</p>



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			<p>representada por JORGE ANTONIO MELERO FUENTES, Cédula de Identidad y Rol único Tributario 13.255.460-9, y se verificó en la propiedad ubicada en Camino a Pinto kilómetro ocho, Chillan, donde constaté que 4 tractores y 4 turbo nebulizadores, se encontraban aparcados y sin funcionar al interior de un galpón (entre las 19:30 y 08:00 horas), pudiendo apreciar que los odómetros de cada uno de ellos se encontraban marcando el mismo kilometraje del día anterior cuando fueron constatados, situación de la que dan cuenta las 61 fotografías adjuntas a la presente acta.</p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, entre los plazos de la vigencia de la MP y entrega de antecedentes por la empresa (09.11.2020 y 3.12.2020) no existen denuncias ni reclamos asociados a los vecinos y denunciante que den cuenta del incumplimiento de la medida de paralización, medida que previamente fue informada tanto a los denunciante y dirigentes locales para verificar su implementación.</i></p> <p><i>Conclusión: Existe cumplimiento de la medida.</i></p>
2	<p>Los antecedentes requeridos mediante el presente acto deberán ser entregados por escrito y con una copia en soporte digital (disco compacto o pendrive) en la Oficina de Partes y Archivo de esta superintendencia, ubicada en Libertad N° 790, Chillán.</p>	<p>Plazo de ingreso 15 días hábiles desde la fecha de notificación 09.11.2020.</p>	<p><i>Con fecha 03.12.2020 denunciado presenta informe y antecedentes requeridos por la Res. SMA N2239/2020 adjunto en Anexo II de este IFA. Conclusión: Existe cumplimiento de la medida.</i></p> <p><i>Conclusión: Existe cumplimiento de la medida.</i></p>



5 CONCLUSIÓN

De los antecedentes presentados y analizados el titular, ha dado cumplimiento a las medidas de control N° 1 y 2 de la Res. 2239/2020 no se evidencian hallazgos asociados.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. SMA N2239/2020
2	Antecedentes presentados por Titular 09.01.2023

